

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0390.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jorge Triana Soto y otro.

Visto el memorial obrante a folio 256 del expediente, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada para que aclare su petición, en el sentido de indicar si lo pretendido es presentar renuncia al poder, en tal caso deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0390.
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Jorge Triana Soto y otro.

Atendiendo la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante (fl. 257), respecto del incumplimiento del acuerdo de pago celebrado en audiencia de fecha del 11 de octubre de 2019 y la consecuente reactivación del proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada, para que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario